



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **221** -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay,

22 SET. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 143 -2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 11 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - oficina de contabilidad; Memorandum N° 930-2023-GR-APURIMAC/07.DR.ADM de fecha de recepción 28 de agosto del 2023, emitido por el Director Regional de Administración; Memorandum N° 1721 - 2023-GRAP/06/GG, de fecha de recepción 24 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente General Regional; Informe N° 286- 2023-GRAP/GRI-13, de fecha 29 de marzo del 2023, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, con; Informe N° 286- 2023-GRAP/GRI-13, de fecha 29 de marzo del 2023, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, solicita el reembolso por viaje de comisión de servicios a favor del señor **Miguel Angel, AEDO NUÑEZ** en su condición de Coordinador de Proyecto Hospitalarios, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, quien viajó en



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

comisión de servicios con destino a la ciudad de Lima en distintas fechas con la finalidad de cumplir acciones de conformidad a los documentos siguientes: MEMORÁNDUM MULT. N° 209-2023-GRAP/06/GG y MEMORÁNDUM N°12-2023-GR.APURIMAC/GR, en cumplimiento a las acciones inherentes a su cargo, por el monto total de S/ 1,745.70 (Mil setecientos cuarenta y cinco con 70/100 Soles).

Que, con Memorandum N° 1721 - 2023-GRAP/06/GG, de fecha de recepción 24 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente General, suscrito por el Gerente General Regional, dispone realizar el trámite administrativo de reembolso por viaje en comisión de servicios del Coordinador de Proyectos Hospitalarios,

Que, por medio del Informe N° 143 -2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 11 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad, quien habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Art° 2° - Documentos de Gastos Devengado, de la Resolución Directoral n° 001-2011-EF/77.15 conforme al siguiente detalle:

N° DE PAPELETA DE SALIDA	FECHA DE COMISIÓN DE SERVICIO	DESTINO	FINALIDAD DE VIAJE	GASTOS DE PASAJES 26.71.63	GASTOS DE VIATICOS	MONTO DE REEMBOLSO EN S/
267 - 2023	09/08/2023	Lima	Realizar gestiones y coordinaciones a PRONIS	S/ 897.82	S/ 0.00	S/ 897.82
268 - 2023	17/08/2023 al 18/08/2023	Lima	Participación en el II consejo de estado regional	S/ 847.88	S/ 0.00	S/ 847.88
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 1,745.70</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 1,745.70</b>

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y el T.U.O de la Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el reembolso por concepto de gastos de viáticos en comisión de servicios, a favor del señor **Miguel Angel, AEDO NUÑEZ** en su condición de Coordinador de Proyecto Hospitalarios ,de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurimac, quien viajó en comision de servicios con destino a la ciudad de Lima en distintas fechas con la finalidad de cumplir acciones de conformidad a los documentos siguientes: MEMORÁNDUM MULT. N° 209-2023-GRAP/06/GG y MEMORÁNDUM N°12-2023-GR.APURIMAC/GR, en cumplimiento a las acciones inherentes asu cargo, por el monto total de S/ 1,745.70 (Mil setecientos cuarenta y cinco con 70/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tesorería generar cheque y/o giro bancario a favor del señor **Miguel Angel, AEDO NUÑEZ, DNI N° 40359718** en su condición de Coordinador de Proyecto Hospitalarios - Gerencia de Regional de Infraestructura, GORE Apurimac

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA**  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

